AVISO DE CONVOCATORIA DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 057-SAMC-2025

El Municipio de San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 invita a todas las personas interesas en participar en el proceso de contratación en referencia, cuyos aspectos esenciales se relacionan a continuación:

ENTIDAD	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ
DIRECCIÓN	Calle 4 NO. 4 – 65 Esquina
CORREO ELECTRÓNICO	contratacion.1@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co
MODALIDAD DE SELECCIÓN	De acuerdo con lo establecido por el numeral 1º del art. 2º de la ley 1150 de 2007, Capitulo 2 Sección I del Subsección I del Decreto 1082 de 2015, el Municipio empleará la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, para escoger el contratista.
OBJETO	OPERACIÓN LOGISTICA QUE PERMITA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES NAVIDEÑAS Y NOVENAS DE AGUINALDO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ.
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución que resulte del presente proceso de selección será contado a partir de la suscripción del acta inicio hasta el 30 de diciembre de 2025, sin que exceda la presente vigencia.
LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.	En el pliego de condiciones, se fijará hora, fecha y modo en el cual los proponentes presentaran sus ofertas.
VALOR DEL PROCESO	El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000,00) M/CTE,** incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
CANTIDADES Y CALIDAD ADQUIRIR	Las cantidades y calidades adquirir podrán ser consultadas en el pliego de condiciones.
NO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	0000001178 del 29 de octubre de 2025, imputable a la fuente 1.3.3.1.00 – Recursos del balance de libre destinación y 1.2.4.3.04 SGP – Propósito General – Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6, artículo presupuestal 2.3.2.02.02.009.045 y 2.3.2.02.02.009.131, por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000,00) M/CTE.**

<table>
<tr><td>CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MYPIMES</td><td>El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica <u>podrá</u> manifestar mediante un escrito, la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, el cual deberá realizar en la plataforma SECOP II, en el plazo otorgado en el cronograma del proceso.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Formato – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE CONSULTA DEL PROCESO</td><td>El proceso podrá ser consultado a través de la plataforma SECOP II.</td></tr>
<tr><td>PRECALIFICACIÓN</td><td>De acuerdo a lo establecido en los estudios previos y los pliegos de condiciones no (x) si () hay lugar a preclasificación.</td></tr>
<tr><td>Cronograma</td><td>Será el dispuesto en la plataforma transaccional SECOP II.</td></tr>
<tr><td>CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL</td><td>El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VI.C
<table>
<tr><th colspan="2"></th><th>Entidad Estatal Cubierta</th><th>Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial</th><th>Excepción Aplicable al proceso de Contratación</th><th>Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial</th></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>SI/NO</td><td>SI/NO</td><td>SI/NO</td><td>SI/NO</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Alianza Pacífico</td><td>Chile</td><td>Si</td><td>No</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Perú</td><td>Si</td><td>No</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Chile</td><td>Si</td><td>No</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Corea</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Costa Rica</td><td>Si</td><td>No</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados AELC</td><td>Si</td><td>No</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Triángulo Norte</td><td>Salvador</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Guatemala</td><td>Si</td><td>Si</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Unión Europea	Reino Unido	Si	NO	NO	NO
	Irlanda	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		Si	Si	NO	SI

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercia el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. S1 la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contracción.

De acuerdo con el anexo publicado por Colombia Compra Eficiente se encontró que la Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

En consecuencia, los bienes y servicios de los países de la Comunidad Andina y alianza del triángulo del norte, reciben trato nacional.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR	Los requisitos para participar se encuentran en el pliego de condiciones.

En cumplimiento de lo consagrado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, se convoca a todas las personas o veedurías ciudadanas interesadas a realizar el control social al presente proceso de selección de contratista.

Dada en San Vicente del Caguán Caquetá, 12 de noviembre de 2025.

LUIS TRUJILLO OSORIO
Alcalde Municipal

Elaboró *Angie Paola Vivas Bedoya – Abogada contratación*
Revisó *Duberney Rojas Raigosa – Asesor contractual*
Aprobó *Luis Trujillo Osorio – Alcalde Municipal*